

RESERVADO

AOMFIC

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

EJEMPLAR N° 3/5 / HOJA N° 1/3 /

CINGE.DEPTO.JUR. (R) N° 9550/ 157

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Construcción Edificio Principal para el Subsistema de Infantería Blindada y Cuadra para Tripulaciones" en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en Avenida Salvador Allende N°475, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá y designa Inspector Fiscal de Obra.

SANTIAGO, **26 NOV 2012**

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

CONSIDERANDO:

- a. El D/L1530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" (Ley del Cobre) y sus modificaciones posteriores.
- b. La Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010.
- c. El D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional.
- d. El inciso 1° y 4° letra a) del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra V) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E.M.D.N. N° 803 de 30.DIC.971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.
- e. Que con fecha 16.JUN.2004, se tomó razón de la Resolución CJE.EMGE.CINFRE. (R) N° 4700/49 de 28.ENE.2004, que aprueba las Bases Administrativas Generales para contratos de ejecución de obras del Ejército de Chile.
- f. El D/S N°4 "C-E" de 02.MAR.2009, y D/S N° 30 "C-E" de fecha 13.AGO.2010, suplementado por el D/S N° 73 "C-E" del 15.DIC.2010, que habilitan al Ejército a invertir recursos provenientes de la Ley 13.196, "Ley del Cobre" en la obra materia de este proceso.
- g. La Resolución del Comandante de Ingenieros del Ejército CINGE.DEPTO.JUR (P) N° 4700/2957 de fecha 20.JUL.2012 que aprueba las Bases Administrativas

Especiales, Especificaciones Técnicas y planos de la obra denominada “Construcción Edificio Principal para el Subsistema de Infantería Blindada y Cuadra para Tripulaciones” en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en Avenida Salvador Allende N°475, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

- h. El llamado a propuesta pública efectuado con fecha 20 y 21 de julio de 2012, en el diario “El Mercurio”.
- i. La oferta presentada en el acto de apertura de la propuesta pública de fecha 13.SEP.2012, por el proponente único Carlos Martínez Tobar.
- j. La Resolución CINGE.DEPTO.JUR (P) 4700/4422 de fecha 23.OCT.2012 que declara desierta la propuesta pública de la obra objeto de este proceso, por cuanto el valor de la única propuesta recibida excede los montos disponibles para la ejecución de la obra.
- k. Que, con fecha 24.OCT.2012 esta autoridad envió carta invitación al proponente único Carlos Martínez Tobar, convocándolo a participar en el proceso de evaluación para la asignación por trato directo de la obra en comento, de acuerdo a los recursos disponibles y ajustándose a la disminución de las partidas prescindibles de conformidad a los itemizados entregados para tal efecto.
- l. El presupuesto presentado por el contratista Carlos Martínez Tobar de fecha OCT.2012, para la ejecución de la obra denominada “Construcción Edificio Principal para el Subsistema de Infantería Blindada y Cuadra para Tripulaciones” en la Escuela de Caballería Blindada, por un valor total de \$999.987.766.- (novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.
- m. El Informe Técnico CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/4535, de fecha 26.OCT.2012, que propone asignar por trato directo la ejecución de la obra en comento, por un monto de \$999.987.766.- (novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos, a la empresa contratista proponente Carlos Martínez Tobar, toda vez que dicha empresa cumple con todos los requerimientos institucionales, tanto de carácter técnicos como económicos, de acuerdo a los recursos disponibles y a los nuevos itemizados entregados con ocasión de la rebaja en las cantidades de las partidas declaradas prescindibles.
- n. Lo previsto en la Ley N° 19.880, la cual “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”, publicada en el Diario Oficial el 29.MAY.2003 y sus modificaciones posteriores, específicamente en su artículo 8°, el cual consagra el principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que se dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.

RESUELVO:

1. Apruébase el presupuesto y demás anexos presentados por la empresa contratista Carlos Martínez Tobar con fecha OCT.2012, para la ejecución de la obra denominada "Construcción Edificio Principal para el Subsistema de Infantería Blindada y Cuadra para Tripulaciones" en la Escuela de Caballería Blindada, ubicada en Avenida Salvador Allende N°475, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Asígnase por trato directo, al contratista Carlos Martínez Tobar la ejecución de la obra precedentemente individualizada, por la suma total de \$999.987.766.- (novecientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis pesos) IVA incluido, valor a suma alzada, no reajutable.
3. El plazo de ejecución de la obra ya singularizada, será de 180 (ciento ochenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la obra.
4. Designase como Inspector Fiscal de la presente obra, al Oficial dependiente de la Jefatura de Construcciones del Comando de Ingenieros del Ejército, CRL. Gonzalo Sanhueza Ros, o quien a éste le subrogue o reemplace, a fin de constatar la total aplicación de las condiciones acordadas.
5. La citada obra será financiada con cargo al D/S N°4 "C-E" de 02.MAR.2009, y D/S N° 30 "C-E" de fecha 13.AGO.2010, Suplementado por el D/S N° 73 "C-E" del 15.DIC.2010, que habilitan al Ejército a invertir recursos provenientes de la Ley 13.196, "Ley del Cobre" en la obra materia de este proceso.
6. Ríndase cuenta en conformidad a las normas citadas en los Considerandos a., b. y c del presente acto.

Anótese, notifíquese y comuníquese.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. CINGE.JEF.CONSTRUCCIONES
2. CINGE.DEPTO. ADM. Y C.P.
3. CINGE. DEPTO ADM. F. Y C.
4. Carlos Martínez Tobar (Santa María N° 0220, Oficina 1, Providencia)
5. CINGE.DEPTO.JURÍDICO.(ARCHIVO)

5 Ejs. 3 Hjs.

CTSCH/JTM

CARLOS AUGUSTO MARTINEZ TOBAR
OBRAS DE INGENIERIA, CONTRATISTA DE OBRAS DE
CONSTRUCCIÓN
MOVIMIENTO DE TIERRAS

Alberto Reyes N° 063 • Providencia • Santiago - Chile.
 Teléfonos: (56-2) 249 8336 - 249 8425

RUT.: 8.751.099-9
FACTURA
0290

S.I.I. SANTIAGO - ORIENTE
 FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE.2013

Santiago, 06 de Junio de 2013

Señor (es): Comando de Apoyo a la FUERZA

Dirección: Calle Tupper N° 1725 Comuna: Santiago

Giro: Defensa

Ciudad: Santiago R.U.T. 61.978.560-6

Guía de Despacho N°: _____ Factura: _____ Cond. De Pago: _____ Fono: _____

Por lo siguiente

Cantidad	Detalle	Precio Unitario	Debe Total
	Estado de Pago N°3 de la Obra "Constuccion Edificio Principal para el subsistema de infanteua Blindada y cuadra para tipulaciones" Escuela de <u>Infanteua Blindada</u>		
COPIA DE FACTURA NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL			
Son: <u>Ciento nueve millones quinientos veinti siete mil novecientos sesenta y uno pesos</u>		NETO \$ <u>92.040.303.-</u> 19% I.V.A. \$ <u>17.487.658.-</u> TOTAL \$ <u>109.527.961.-</u>	
Cancelado	Fecha: _____ de _____ de _____		

CARLOS CONTRERAS VICTORIANO - RUT.: 3.639.851-5 - ANDORNO 647 - FONO: 622 0579

RECIBI

Nombre: _____ Recinto: _____
 R.U.T.: _____ Firma: _____ Fecha: _____ de _____ de 20____
 "El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

TRIPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO